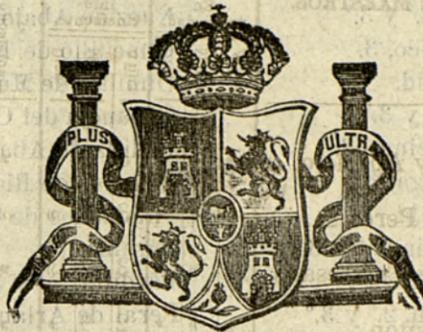


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 344)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Andrés Montalvo y Garcia, vecino de Canales de la Sierra (Logroño), en el día 6 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Manuel», en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado «El Vellido», lindante por el N. con el monte Pinar, por el E. con jurisdicción de la provincia de Logroño, por el S. con registro minero y por el O. con propiedades de particulares, designando las catorce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 2.^a estaca de la mina ó registro minero «Manolita» ó «Manuelita», en jurisdicción y paraje citados; de esta 2.^a estaca y en dirección N. se medirán 200 metros donde se colocará la 1.^a estaca, de esta al O 700 la 2.^a, de esta al Sur 200 la 3.^a, de esta al E. 700 la 4.^a, con la cual quedará cerrado el perímetro de las catorce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Ca-

pital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Diciembre de 1900.
 Valentin Gomez.

Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Nebreda, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 12 de Diciembre de 1900.
 EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiéndose cometido un error involuntario al insertar en el Boletín oficial, correspondiente al día de hoy, la propuesta formulada por esta Junta en sesión de 29 de Noviembre último, se hace constar que por lo que se refiere á las Escuelas y Maestros que se expresarán, ha de entenderse rectificado en la forma siguiente:

Campino de Bricia.—Elemental incompleta de asistencia mixta.—Dotación 500 pesetas.—D. Elias Jorge y Arnaiz, con 22 años y seis meses de servicios en propiedad, título elemental y que disfruta el sueldo de 350 pesetas. Ha regentado Escuela dotada con 500 pesetas durante un año, un mes y 23 días.—Sirve la de Espinosa de Bricia (Santander).

Briongos.—Elemental incompleta de asistencia mixta.—Dotación 500 pesetas.—D.^a Bernardina Encabo Llorente, con cinco años y un mes de servicios en propiedad, título elemental y que disfruta 500 pese-

tas.—En Escuela dotada con 500 pesetas, ocho meses y seis días.—Sirve la de La Prada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Diciembre de 1900.
 —El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Deuda pública.

Venciendo en 1.^o de Enero de 1901 el cupon núm. 32 de los títulos del 4 por 100 interior, el núm. 1 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio del corriente año y el núm. 38 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta: la Direccion general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 23 de Noviembre último, ha acordado, que desde el 15 del mes actual se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.^a La presentación de los cupones, tanto de interior como de exterior, se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.^a Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la misma, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan intereses de varias inscripciones englobados, sino que se detallen una por una como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1882, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresas la fecha del vencimiento; y

3.^a Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegación recomienda á los presentadores de toda clase de valores, procuren tener muy presente las referidas advertencias á fin de que la extensión de las facturas y carpetas se ajusten estrictamente á lo preceptuado, para que el

servicio de que se trata se realice con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representan los indicados documentos.

Burgos 7 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relacion con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, mandando dentro del primer mes de cada trimestre certificación reintegrada que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior á pesar de la circular publicada en el Boletín oficial núm. 164, fecha 14 de Octubre próximo pasado; se les previene que si en el término de 10 días no obran en poder de esta oficina las expresadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Lo que se avisa á las Corporaciones para que cumplimenten el expresado servicio sin incurrir en las responsabilidades señaladas, haciéndoles saber que se devolverán las certificaciones en que no se detallan con completa claridad todos los pagos y las en que no venga la numeración correlativa y correspondiente de sus libramientos.

Burgos 6 de Diciembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, P. S., Alfredo de Mazarredo.

RELACION QUE SE CITA.

Presupuestos de 1900.

Aguilar de Bureba, 2.º y 3.º trimestres.
Albillos, id.
Aldeas de Medina, 3.º
Amaya, id.
Arenillas de Riopisuerga, id.
Arlanzon, id.
Ausines (Los), id.
Avellanosa del Páramo, id.
Avellanosa de Muñó, 2.º y 3.º
Barbadillo del Mercado, id.
Barbadillo del Pez, 3.º
Barrio de Muñó, id.
Barrios de Bureba, id.
Barrios de Colina, id.
Basconcillos del Tozo, 2.º y 3.º
Bascuñana, 3.º
Bentretea, id.
Berlangas de Roa, 2.º y 3.º
Boada de Roa, 3.º
Bocos, id.
Buniel, id.
Cabañes de Esgueva, 2.º y 3.º
Cabezón de la Sierra, id.
Cantabrana, id.

Cañizar de los Ajos, 3.º
Carcedo de Bureba, 2.º
Cardeñadizo, 3.º
Cardeñajimeno, 2.º y 3.º
Cardeñuela-Riopico, 3.º
Castil de Lences, id.
Castildelgado, 2.º y 3.º
Castrillo de la Reina, id.
Castrillo de la Vega, 3.º
Castrillo del Val, id.
Castrillo de Murcia, 2.º y 3.º
Celadas (Las), 3.º
Cerezo de Riotiron, 2.º y 3.º
Cernégula, 2.º
Cillaperlata, 2.º y 3.º
Cilleruelo de Abajo, 3.º
Ciruelos de Cervera, id.
Citores del Páramo, id.
Cogollos, id.
Condado de Treviño, 2.º y 3.º
Contreras, id.
Covarrubias, 3.º
Cubo de Bureba, id.
Cueva Cardiel, id.
Cueva de Juarros, 2.º y 3.º
Cueva de Roa (La), 3.º
Cuevas de Amaya, id.
Cuevas de San Clemente, id.
Escalada, id.
Espinosa de Cervera, id.
Espinosa de los Monteros, id.
Fontioso, id.
Frاندovinez, 2.º
Fresueda de la Sierra, 2.º y 3.º
Fresno de Rodilla, 3.º
Fuentecen, id.
Fuentelcesped, id.
Fuentemolinos, id.
Fuentenebro, 2.º
Fuentespina, 3.º
Galgarros, id.
Gallega (La), 2.º
Gamonal, 3.º
Gredilla la Polera, id.
Grisaleña, 2.º y 3.º
Gumiel del Mercado, 3.º
Guzman, 2.º y 3.º
Hacinas, id.
Hinestrosa, 3.º
Hontanas, 2.º y 3.º
Hontomin, 3.º
Hontoria de la Cantera, id.
Hontoria del Pinar, 2.º y 3.º
Hormaza, 3.º
Hormazas (Las), 2.º y 3.º
Hoyuelos de la Sierra, 3.º
Huronos, id.
Ibeas de Juarros, 2.º y 3.º
Isar, 1.º y 3.º
Jaramillo Quemado, 1.º y 2.º
Junta de la Cerca, 3.º
Junta de Puentevey, id.
Junta de Traslaloma, id.
Lences, id.
Lerma, id.
Madrigal del Monte, 2.º
Mahamud, 3.º

Presupuesto de 1899.

Mamolar, primer trimestre.

Presupuestos de 1900.

Masa, 3.º
Mazuela, 2.º y 3.º
Merindad de Cuesta-Urria, 3.º
Merindad de Sotoscueva, id.
Milagros, 2.º
Miranda de Ebro, id.
Moncalvillo, 2.º y 3.º

Nava de Roa, 3.º
Neila, 2.º
Nidáguila, 2.º y 3.º
Nuez de Abajo (La), 3.º
Olmedillo de Roa, id.
Olmillos de Muñó, 2.º y 3.º
Orbaneja del Castillo, 3.º
Padilla de Abajo, id.
Palacios de Riopisuerga, id.
Palazuelos de la Sierra, id.
Páramo, id.
Pardilla, 2.º y 3.º
Peral de Arlanza, 3.º
Pesquera de Ebro, 2.º y 3.º
Piedra (La), 2.º
Pineda de la Sierra, 3.º
Pinilla de los Barruecos, id.
Pinilla-Trasmonte, id.
Poza de la Sal, 2.º y 3.º
Prádanos de Bureba, id.
Pradoluengo, 3.º
Presencio, 2.º
Puentevedra, id.
Puras de Villafranca, 3.º
Quintanadueñas, 2.º y 3.º
Quintanaelez, 3.º
Quintanalara, id.
Quintanaloma, id.
Quintanaloranco, id.
Quintanamavirgo, 2.º y 3.º
Quintanapalla, 3.º
Quintanar de la Sierra, id.
Quintanarroz, id.
Quintanavides, id.
Quintanillabon, 2.º y 3.º
Quintanillas (Las), 3.º
Quintanilla-Somuñó, id.
Quintanilla Vivar, 2.º y 3.º
Rabé de las Calzadas, 3.º
Rebolledas (Las), id.
Rebolledo de la Torre, 2.º y 3.º
Redecilla del Camino, 3.º
Redecilla del Campo, id.
Renuncio, id.
Retuerta, 2.º y 3.º
Revilla del Campo, 3.º
Revillarruz, id.
Revilla-Vallejera, id.
Rezmondo, id.
Riocavado de la Sierra, id.
Riocerezo, id.
Rioseras, id.
Roa, id.
Robredo-Temiño, id.
Rubena, id.
Rucandio, id.
Salas de los Infantes, id.
Salazar de Amaya, 2.º y 3.º
Saldaña de Burgos, 3.º
Salinillas de Bureba, id.
San Adrian de Juarros, 2.º
San Clemente del Valle, 2.º y 3.º
San Mamés de Burgos, 3.º
San Quirce Riopisuerga, id.
Santa Cruz de Juarros, 2.º
Santa Cruz de la Salceda, 3.º
Santa Inés, id.
Santa Maria Mercadillo, 2.º y 3.º
Santibañez-Zarzaguda, id.
Santo Domingo de Silos, id.
Sargentos de la Lora, id.
Sedano, id.
Sequera de Haza (La), id.
Solas de Bureba, 3.º
Solduengo, 2.º y 3.º
Sotopalacios, 3.º
Sotovellanos, id.
Sotragero, id.

Tamaron, id.
Tardajos, 2.º y 3.º
Tinieblas, 3.º
Tobar, id.
Tobes y Rahedo, 2.º y 3.º
Tordomar, 3.º
Torregalindo, 2.º y 3.º
Torrepadre, 2.º
Tosantos, 3.º
Tubilla del Lago, 2.º
Ubierna, 2.º y 3.º
Valdezate, id.
Valmala, id.
Valle de Tobalina, 2.º
Valle de Vald Laguna, id.
Valles, 3.º
Valluércanes, 2.º y 3.º
Vegas (Las), id.
Viloria de Rioja, id.
Vilviestre del Pinar, 3.º
Vilviestre de Muñó, 2.º y 3.º
Villafruela, 3.º
Villagalijo, 2.º y 3.º
Villahoz, 3.º
Villalba de Duero, 2.º y 3.º
Villalbilla de Gumiel, 3.º
Villalbos, id.
Villalmanzo, id.
Villanasur Rio de Oca, 2.º y 3.º
Villangomez, id.
Villanueva de Argaño, id.
Villanueva de Odra, 3.º
Villanueva de Rio Ubierna, 2.º y 3.º
Villarmentero, 3.º
Villarmero, id.
Villasandino, 2.º y 3.º
Villasilos, id.
Villaverde del Monte, 3.º
Villaveta, id.
Villegas, 2.º y 3.º
Villorobe, 3.º
Villovela de Esgueva, id.
Villusto, id.
Yudego y Villandiego, id.
Zalduendo, id.
Zumel, id.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo han de satisfacer en el primer trimestre del año 1901, lo solicitarán de esta Tesorería desde el 15 al 31 inclusive del corriente mes, cuidando de hacer su solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia mas que un solo poderdante, si estos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente y distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta.

Burgos 10 de Diciembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

PROV

D. And
instr
parti
Por
hago sa
las cos
del Or
Cal de
nebro,
contra
bro des
bienes
blicar
mero 1
16 de N
Los
jurisdic
de la p
citados
basta c
de la ta
la sala
y en la
nebro
once de
los que
que no
no cubr
de la ta
más for
matante
adquisic
dose con
cacion.
Dado
de Dicie
Perez M
Juan Ba

El Lic.

Juez r

Por

hago sab

D. Vicer

de la Fu

cio de E

interese

pondien

costas y

sable V

por su d

tuaria s

la Puert

se sacan

nes sigu

Tres s

segunda

entre to

la bodeg

á la cal

de casa

ciana de

cubas á

ra, que h

setas.

Cuyo r

27 del ac

en la sal

do. No se

cubra las

tasacion;

subasta

previame

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que para el pago de las costas que adeudan Gregorio del Olmo Esteban y Manuel de la Cal de Diego, vecinos de Fuentenebro, con motivo de la causa que contra los mismos se ha seguido sobre desacato, se les embargaron los bienes que con su tasación se publicaron en el Boletín oficial número 183, correspondiente al día 16 de Noviembre próximo pasado.

Los bienes aludidos radican en jurisdicción de Fuentenebro, son de la propiedad de los individuos citados y se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentenebro el día 31 del actual, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja y demás formalidades de ley, y al rematante que será de su cuenta la adquisición de títulos, conformándose con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Diciembre de 1900. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

El Lic. D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa.

Por el presente primer edicto hago saber: que para hacer pago á D. Vicente y D. Celestino Arteché de la Fuente, vecinos y del comercio de Burgos, de 180 pesetas de intereses de 1000 pesetas, correspondientes á los años de 1896 y 97, costas y gastos, de que es responsable Valentin Platel Peñalba, y por su defunción y como usufructuaria su mujer D.^a Telesfora de la Puente Mencia de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Tres sitios y tres cubas, primera, segunda y octava de aforo, que entre todas hacen 376 cántaras, en la bodega titulada de D.^a Leonarda, á la calle Empedrada, bajo centro de casa de D.^a Antonina y D.^a Marciana de la Puente, tasados sitios y cubas á tres y medio reales cántara, que hacen un total de 329 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 27 del actual, á las once la mañana en la sala audiencia de este Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juz-

gado el importe del 10 por 100 de la misma, haciéndose constar que dichos bienes se hallan inscritos á nombre del finado y deudor Valentin Platel, con las demás circuns-

tancias que constan en el juicio de su razón.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Diciembre de 1900. — José Calderón. — Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción del trozo 5.º de la sección de Huerta de Rey al empalme con la carretera de Burgos á Soria, en la de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, en el término municipal de Pinilla de los Barruecos.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de las fincas.
1	Apolinar Rey.	Pinilla.	Tierra.
2	Elias Moreno.	idem	idem
3	Dámaso Fernandez.	idem	idem
4	Ciriaco Contreras.	La Gallega.	idem
5	Mariano Mamolar.	Pinilla.	idem
6	Santos Contreras.	La Gallega.	idem
7	Francisco Camarero.	Pinilla.	idem
8	Feliciano Barrio.	idem	idem
9	Felix Rey.	idem	idem
10	Rufino Rey.	idem	idem
11	Narciso Fernandez.	idem	idem
12	Romualdo Camarero.	idem	idem
13	Lucas Fernandez.	idem	idem
14	Mariano Fernandez.	idem	idem
15	Julian Martin.	idem	idem
16	Se ignora.	idem	idem
17	Francisco Camarero.	idem	idem
18	Nicolás Ortega.	La Gallega.	idem
19	Roque Porteguillo.	idem	idem
20	Dámaso Peña.	idem	idem
21	Juana Gete.	idem	idem
22	Clmente Peña.	idem	idem
23	Leandro Barguilla.	Pinilla.	idem
24	Tomás Morero.	idem	idem
25	Benito Andrés.	idem	idem
26	Roque Postiguillo.	La Gallega.	Herrial.
27	Norberto Villarreal.	idem	idem
28	Domingo Mamolar.	Pinilla.	Tierra.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Diciembre de 1900. — El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Miranda de Ebro.		Socorro á transeuntes....	
Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1901, formado por esta Alcaldía y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del mismo.		667'50	
GASTOS. Pesetas.		Para gastos imprevistos y extraordinarios..... 250	
Sueldo del Alcaide..... 1000		Total..... 5185	
Id. del Vigilante..... 700		INGRESOS.	
Id. de la portera de golpe. 182'50		Importe del reparto que se acompaña, girado sobre los pueblos del partido..... 5185	
Id. del sangrador..... 15		Repartimiento que se gira entre los diecisiete pueblos del partido judicial para hacer efectiva la cantidad de 5185 pesetas.	
Id. del Médico..... 75		AYUNTAMIENTOS. Importe. Pesetas.	
Id. del Depositario..... 20		Altable..... 61'42	
Id. del Capellan..... 250		Ameyugo..... 73'43	
Gastos de alumbrado.... 200		Añastro..... 71'09	
Reparación de utensilios. 200		Ayuelas..... 78'10	
Alquiler del edificio..... 100		Bozoo..... 128'22	
Papel sellado y formación de cuentas..... 150		Bugedo..... 78'70	
Limpieza..... 10		Condado de Treviño.... 1268'63	
Para calefacción del Establecimiento..... 100		Encío..... 84'11	
Para ornamentación en la Capilla..... 225		Miranda de Ebro..... 1748'90	
Para socorro de estantes, á 50 céntimos de peseta. 1000		Miraveche..... 205'60	
Lavado y cosido..... 20		Oron..... 128'87	
Relleno de jergenes..... 20		Pancorvo..... 451'78	
		La Puebla de Arganzon.. 184'57	
		Sta. Maria Ribarredonda. 193'91	

Santa Gadea del Cid.....	182'90
Valluércanes.....	143'52
Villanueva del Conde....	101'23
Total.....	5185

Miranda de Ebro 15 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Anacleto Calvo.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, y en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio municipal de «Puestos públicos» para el próximo año de 1901, se anuncia nuevamente bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las once de la mañana, en el local de la Escuela municipal de niños, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue aquél, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3000 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 150 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril último, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 9 de Diciembre de 1900. — El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm.... según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio de «Puestos públicos» de la ciudad de Medina de Pomar, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de.... pesetas, (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, y en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio «Extraordinario» concedido á este municipio por ley de 6 de Septiembre de 1896 para el próximo año de 1901, se anuncia nuevamente bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual, á las once y media de la

mañana, en el local de la Escuela municipal de niños, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue aquel, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 13.000 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 650 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril último, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito exigido.

Medina de Pomar 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio «Extraordinario» de la ciudad de Medina de Pomar para el año de 1901, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de..., pesetas (en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompañó el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, y en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio municipal de «Pesas y medidas» para el próximo año de 1901, se anuncia nuevamente bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el local de la Escuela municipal de niños, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue aquél, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3000 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 150 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril último, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acre-

dite haber hecho el depósito exigido.

Medina de Pomar 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., n.º..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio de «Pesas y medidas» de la ciudad de Medina de Pomar para el año de 1901, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villasilos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los días 21 y 30 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villasilos 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Aurelio Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotiron para los días 16 y 26, á las diez.

El de Junta de San Martín de Losa para los días 17 y 23, á las dos.

El de Mazuelo de Muñó para los días 16 y 26, á las diez, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de La Aguilera para los días 16 y 25, respecto de las carnes, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Abillos.

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean pertinentes.

Abillos 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Angel Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peral de Arlanza.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formadas y censuradas las cuentas municipales del primer semestre del año económico de 1899 á 1900 por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, durante cuyo plazo cualquiera vecino podrá examinarlas y formular por escrito sus reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Gredilla la Polera 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Santos Fernandez.

Alcaldía de Fontioso.

Este Ayuntamiento, accediendo al deseo unánime de sus administrados, ha dispuesto que la fiesta de su patrona titular Santa Columba, que se celebraba el día 31 de Diciembre de cada año, tenga lugar en el corriente el 26 del actual.

Fontioso 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Zuñeda.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y Pastor de Almaje, con el salario de 24 fanegas de trigo el primero y 36 fanegas de trigo el segundo al año, seco, limpio de dar y tomar, cobrando por meses vencidos lo que corresponda á cada uno de la Depositaria municipal; y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dichas plazas, se inserta en el Boletín oficial, acudiendo al Sr. Alcalde en el término de 8 días por escrito ó verbal.

Zuñeda 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Martín Martínez.

Alcaldía de Anguix.

Se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirujía de este término, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia gratuita de 16 familias pobres y servicios determinados en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á este concurso, que se abre por término de los días que trascurren desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el 31 de Enero del año próximo, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante dicho plazo, y habrán de poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, según exige el art. 1.º del citado Reglamento.

Podrá, además, el Facultativo que fuere nombrado contratar los servicios de su profesión con 125 familias pudientes, que pagarán anualmente una fanega de trigo y cuatro cántaras de vino mosto en

la época de la recolección de dichas especies.

Anguix 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde en cargos, Lorenzo Rubio.

Alcaldía de Belbimbre.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio. La persona que lo desee desempeñar, que en edad no ha de pasar de 60 años, lo solicitará en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belbimbre 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Aniceto Lezcano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FLORENTINO IZQUIERDO Y ORDÓÑEZ,
MÉDICO DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Especialista en enfermedades de la matriz.—20 años de práctica.—Consulta diaria de ocho á nueve de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.—Plaza de Santa María, número 4, Burgos.

Nota. A las horas indicadas se admite en consulta á toda clase de enfermos de Medicina y Cirujía.
8—8

Criado para una Granja.

Se necesita uno de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir y acostumbrado á andar con mulas.

En Burgos, calle de San Juan, núm. 7, informarán. 7

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.

Por peso, á 5'50 id. arroba.

También se compra hierro viejo.
9—10

Venta de un molino.

A voluntad de sus dueños se vende uno harinero de dos paradas, sito en término de Ibeas de Juarros, Para tratar con Frutos Gonzalez, en dicho pueblo. 6—8

El pueblo que necesite y desee un maestro herrero, dará razon Lesmes del Olmo Perez, Melgar de Fernamental. 15—15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquiera. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.